

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LAS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CASTREÑA, A TRAVÉS DE CASETAS DE FERIA DE DÍA , EN EL PARQUE DE AMESTOY Y ZONAS ADYACENTES, DURANTE LAS FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE DE Y COSO BLANCO 2025 EN CASTRO-URDIALES.

Con motivo de la celebración de las fiestas de la Semana Grande de Castro-Urdiales y el Coso Blanco 2025, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales organiza esta iniciativa de promoción festiva y turística de la ciudad, dirigida exclusivamente al sector de la hostelería de Castro-Urdiales. Esta actividad conlleva la ocupación temporal del dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de una actividad de hostelería, y ello exige por lo tanto una regulación que determine las condiciones técnicas y económicas que han de regir dicho evento para garantizar el correcto uso de los bienes públicos así como el control y la seguridad de la actividad que se va a realizar .

Artículo 1.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regular las autorizaciones para instalación de casetas en el parque Amestoy y zonas adyacentes durante las fiestas de la Semana Grande periodo que comprende desde el **23 de junio hasta el 29 de junio y del 4 al 6 de julio Coso Blanco 2025**

Artículo 2.- -Fechas y horarios

La apertura de las casetas tendrá lugar el día 23 de junio hasta el día 29 junio y del 4 al 6 de julio.

El horario será de 12:00 a 16:00 horas y de las 19:00 hasta la 1:00 de la madrugada siguiente, todos los días desde el 23 junio al 29 de junio si bien los viernes y sábados de feria el horario se ampliará hasta las 2:00 horas de la madrugada siguiente y del 4 al 6 de julio el horario será de las 19:00 hasta la 4:00 de la madrugada

Artículo 3.- CANON a satisfacer por los/as adjudicatarios/as de los puestos.

Los/as adjudicatarios/as de los puestos abonarán un CANON ECONÓMICO por el uso del espacio de suelo publico, la falta de abono de la CANON dejará sin efecto la adjudicación.

Dicho importe del canon por la ocupación de 12m2 durante 10 días asciende a la cantidad de **853,32€**

Vendrán obligados a depositar una fianza **700€** en concepto de garantía, que será devuelta una vez la policía informe que no se ocasionaron desperfectos por la ocupación o no se incumplieron las normativas establecidas en este pliego.

Artículo 4.- Requisitos para ser adjudicatario/a

El/la titular de la autorización estará obligado/a al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económica, actividad de hostelería en el epígrafe 6732 (bar con comidas) o **6715 (restaurantes)**, 672.3(cafeterías de una taza) y

contar con licencia municipal de apertura de establecimiento de hostelería en el término municipal de Castro Urdiales, a la fecha de presentación de la solicitud.

- 2) Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento.
- 3) Ofertar un “**pincho**” de la caseta con entidad y calidad gastronómica al precio de **2€**
- 4) No se podrán servir bebidas de alta graduación.
- 5) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (esta circunstancia se comprobará de oficio por el servicio de recaudación)
- 6) Ofertar actos o eventos a poder realizar durante la celebración de la semana grande.

Artículo 5.- Solicitudes: Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes de participación e instalación de las casetas en el Parque de Amestoy ,durante las fiestas de la Semana Grande y Coso Blanco se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a partir del día de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo **con fecha limite de presentación el día 4 de junio de 2025** . Se admitirá sólo una solicitud por local de negocio.

Documentación:

Junto al formulario se aportará la **siguiente documentación**:

- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y, en su caso, representante.
- Documentación a aportar para la autorización sanitaria municipal:

- 1.- LISTADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A LA VENTA: Concretando proveedores, registros sanitarios, formas de envasado, tipos de presentación (salado, fresco, adobado...),...
- 2.- INFRAESTRUCTURAS; Concretar que infraestructuras disponen; camiones, mostradores, cámaras frigoríficas, congeladores, vitrinas, lavamanos, planchas... Aportando fichas técnicas, fotografías...,
- 3.- FORMACIÓN DEL PERSONAL: Deben acreditar la formación en manipulación de los alimentos del personal
- 4.- CROQUIS con la distribución interna de la caseta

Nombre y descripción del “**pincho**” con entidad y calidad gastronómica propuesto por cada caseta participante, adjuntando una fotografía del mismo en color, Esta fotografía deberá estar también **expuesta debidamente en la caseta durante el periodo de tiempo autorizado de instalación** de la caseta en el Parque de Amestoy y zonas adyacentes.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o, a juicio de la concejalía de Festejos, el “**pincho**” descrito no reuniese los mínimos exigidos de calidad, se notificará al solicitante, concediéndole un plazo de tres días para proceder a su subsanación.

En cuanto al tratamiento de los datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la calificación de la documentación presentada y si se superase el número **de 12 interesados**, se realizará un sorteo público ante el Secretario de la corporación.

La documentación aportada para la autorización sanitaria, será valorada por el/la Técnico de Sanidad que emitirá un informe preceptivo y vinculante, otorgando o denegando de manera motivada las autorizaciones sanitarias previas al inicio de la actividad.

Se generará una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

En el apartado de excluidos/as se indicará el motivo de exclusión (no cumplir requisitos, documentación incompleta, no cumplir las condiciones higiénico sanitarias...)

Esta lista provisional estará expuesta al público en la web municipal del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net) y en el tablón de edictos municipal.

Contra el contenido de la lista provisional se podrán interponer reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en los lugares indicados en el párrafo anterior. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento

El procedimiento de concesión de la autorización municipal se realizará mediante sorteo. El sorteo se realizará en acto público en presencia del Secretario municipal a celebrar en el día y hora que se anunciará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los lugares indicados anteriormente.

Una vez efectuado el sorteo se aprobará la lista definitiva de los adjudicatarios con el número de la caseta adjudicada y la lista de los reservas. Esta lista definitiva se hará pública en la web municipal del Ayuntamiento (www.castro-urdiales.net) y en el tablón de edictos municipal junto con la composición de la mesa, y la fecha y lugar de celebración del sorteo.

La adjudicación de los puestos se desarrollará siguiendo los siguientes pasos:

Los adjudicatarios del año anterior que se presenten y sean admitidos pasaran a una lista de reservas para el año en curso.

Para realizar el sorteo, se introducirán los nombres de los negocios cuyas solicitudes haya sido admitidas y se extraerán los nombres de manera que al primer nombre extraído se le asignará el puesto nº 1 y así sucesivamente en orden correlativo ascendente. Una vez extraídos 12 nombres, se procederá a extraer los restantes con el fin confeccionar una lista de reservas por **orden de extracción**. Una vez obtenida dicha lista de reservas, se procederá a sortear el orden de los reservas adjudicatarios del año anterior que irán inmediatamente detrás según orden de extracción.

Una vez adjudicadas las casetas si algún adjudicatario quisiera renunciar a la misma deberá hacerlo inmediatamente para que la misma sea incorporada en el acta del sorteo.

La concejalía de Festejos valorará las solicitudes obtenidas del sorteo y propondrá al órgano competente la adjudicación definitiva de las mismas.

Artículo 7.- Documentación a presentar por los adjudicatarios.

7.1. Una vez adjudicados los espacios, los interesados tendrán un plazo de 5 días para presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de las txoznas, por importe mínimo de 300.000€, sin ningún tipo de franquicia, según marca la disposición quinta de la Ley 3/2017, de 5 de abril de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y recibo bancario de estar abonado y en vigor.

b) Carta de pago justificante de la fianza de 700€ depositada en la tesorería municipal.

c) Justificante del abono del Canon por importe 853,32€ por la concesión de la Caseta, habiendo sido recogida la carta de pago de la misma en servicios económicos

Transcurrido el plazo sin presentar la documentación establecida en el presente artículo pasará automáticamente al siguiente en la lista

Artículo 8.- Contenido de la autorización.

En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar la siguiente información:

- Identificación de el/la titular.
- Dimensiones y ubicación del puesto.
- Importe a abonar.

Artículo 9.- -Condiciones de casetas de día y zonas

-Número de zonas y casetas

La zona de ubicación de las casetas será en el parque de Amestoy en el lugar establecido y señalado por el ayuntamiento de Castro Urdiales mediante un sorteo público entre los solicitantes adjudicados.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho a modificar o ampliar los emplazamientos para el mejor desarrollo de la actividad en la zona o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares y fechas indicados.

Igualmente el ayuntamiento podrá modificar el nº de casetas inicialmente previsto (al alza o a la baja) si así lo estima oportuno.

-Instalación

Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en la zona, el modelo de las casetas no podrá exceder de 4x3 metros, será único y vendrá establecido por la concejalía de Festejos. Las 12 casetas tendrán que ser, por lo tanto, iguales en dimensión, material, estética y formato y por cuenta y riesgo del adjudicatario

- **Se prohíbe** la ampliación del espacio de la caseta, por medio de barras móviles, tabloneros, bancos, banquetas, sillas, mesas, o cualquier otro elemento no autorizado por la concejalía de Festejos. En el caso de que se autorizase la instalación de barriles deberán estar limpios de vasos, platos y otros utensilios. Dichos barriles deberán contener una papelera incorporada

- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública, adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior al pavimento.

- El transporte del suministro de materiales y productos de hostelería deberá hacerse manualmente, autorizándose solamente transpaletas ligeras o carretillas similares que no dañen el pavimento público. Se prohíbe terminantemente, por lo tanto, el acceso con furgonetas y / o camiones de reparto a la zona de las casetas.

Será obligatorio que todas las casetas previamente a su instalación coloquen una moqueta protectora con unas dimensiones de 5x4m de superficie . Todas estas moquetas deberán ser del mismo modelo estético y sobresalir un metro de la caseta . El modelo y forma deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento .

- **Los adjudicatarios deberán disponer de un extintor de incendios debidamente homologado y en perfecto funcionamiento.**

Artículo 10.- -Normas de venta, higiene y consumo

Todas las casetas ofrecerán y publicitarán de formas expresa y visible al público, un **pincho** específico de cada caseta a **un precio no superior a 2,00€**, siendo obligatorio tenerlo a disposición del público todos los días de la Semana Grande de fiestas y el Coso Blanco, así como durante todo el horario de apertura autorizado. En el caso excepcional y debidamente justificado de quedarse sin existencia, de forma temporal, deberán ponerse a disposición del público un pincho alternativo de igual o superior calidad, al mismo precio. Igualmente se tendrá perfectamente visible la lista de precios, aceptada y sellada legalmente, del resto de productos que se pongan a la venta.

- Los integrantes de cada caseta deberán usar la vestimenta adecuada y de uso exclusivo asegurando el estar identificados con la misma (uniformidad, distintivos o delantales, por ejemplo).

De forma ineludible todas las casetas deberán disponer, como condición indispensable, **Deberán instalar servicio de agua corriente conectada a los fregaderos y/o lavamanos en número necesario para la limpieza del utillaje, aseo del personal y del propio local, con desagüe a la red de alcantarillado. Además dispondrán de útiles de aseo (jabón líquido y toallas de papel). Los fregaderos y/o lavamanos estarán situados en cocina y en barra.**

Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse exclusivamente en el interior de cada caseta. En ningún caso podrán realizarse estas actividades en el exterior de la misma, ni transportar los alimentos cocinados, a través de la vía pública desde un establecimiento o lugar alejado de la caseta.

Los suelos deberán permitir la limpieza y evitar la acumulación de residuos, tanto sólidos como líquidos, acondicionados de tal forma que no se forme barro. Obligatoria en las zonas de cocina serán lisos y continuos, de tal forma que se puedan fregar.

Las superficies donde se manipulen alimentos o puedan entrar en contacto con ellos serán de materiales lisos, inertes, no absorbentes, de fácil limpieza y desinfección (formica, melamina, acero inoxidable, etc.), quedando excluido el uso de la madera. Según la actividad que se desarrolle y el volumen de la misma deberá proveerse una superficie para manipulaciones de alimentos crudos y otra distinta para higienizados (es decir, limpios o cocinados o preparados).

Deberán disponer de los siguientes frigoríficos:

- Frigoríficos para bebidas (botellero).
- Frigorífico para alimentos crudos o no higienizados (pescado crudo), etc.
- Frigorífico para alimentos higienizados o listos ya para su consumo. En todos los casos deberá evitarse el contacto directo entre alimentos crudos y los preparados.

Las materias primas de las que se abastezcan los establecimientos deberán mantenerse debidamente identificadas, mediante etiquetas los envasados y facturas u otros documentos comerciales de procedencia los adquiridos a granel.

Ningún tipo de alimento, ni los recipientes que los contengan, podrá estar en contacto con el suelo en cualquiera de los procesos de almacenamiento, manipulación o preparación culinaria.

Los alimentos expuestos al público estarán debidamente aislados de éste mediante vitrina, envases o envolturas. La exposición será frigorífica en caso necesario.

La separación en el establecimiento entre la zona de servicio al público y de ocio, y las propias de almacenamiento y elaboración de alimentos debe ser lo más neta posible y reservarse al personal responsable del trabajo con los alimentos.

En la decisión del lugar de instalación del establecimiento, se tendrá en consideración que en el suelo del recinto no se puedan producir estancamientos de agua.

Podrán servirse bebidas alcohólicas de baja graduación.

· Permanecerán debidamente expuestas las siguientes leyendas: "*Prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años*", y "*El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario*".

- La vajilla a utilizar solamente de plástico reutilizable.

Antes de la apertura de la caseta, así como durante los días que esté en funcionamiento, el Técnico de Sanidad Municipal podrá supervisar la actividad y verificará el cumplimiento de la memoria presentada en la documentación, así como el cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente.

Deberán mantener limpias las zonas traseras de las casetas y evitar la acumulación de cajas y otros artículos

Artículo 11.- -Normas de limpieza y protección del medio ambiente

Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales en la zona, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma.

Una vez llenos los recipientes para depositar los residuos o al finalizar la jornada se depositarán estos en bolsas cerradas estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el lugar específico que el Ayuntamiento indique y habilite a tal fin en la zona.

En el exterior de las casetas se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en las zonas verdes, jardinerías, alcorques y similares, etc. El Ayuntamiento habilitará un espacio adecuado a tal fin, donde se deberán verter obligatoriamente todas las aguas sucias.

Las casetas contarán con un suelo físico en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando así la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontadas.

En la zona deberán estar habilitados, por parte de los doce solicitantes adjudicados, **ocho baños químicos**, para dar servicios a los/as usuarios/as y clientes de las casetas. Estos baños químicos, cuya instalación y ubicación decidirá el Ayuntamiento, se deberán limpiar y vaciar diariamente.

Artículo 12.-Normas de ruido ambiental

Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios y días autorizados, que se regulará de forma que el ruido transmitido a las viviendas o locales cercanos no exceda de lo recogido en la ordenanza municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones .

Artículo 13.- Normas de publicidad y decoración

Se deberá exhibir una cartelería unificada entre los participantes. Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales.

En el exterior de la caseta no puede aparecer otra oferta gastronómica que no sea el “**pincho**” de cada caseta, anunciándose el resto de tapas y raciones exclusivamente en el interior de cada caseta.

Artículo 14. -Normas laborales

La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta. En ningún caso se permitirá el arriendo, subarriendo o cualquier otra clase de cesión del permiso aparejado a la instalación y ejercicio de la actividad en la zona del Parque de Amestoy habilitada a tal fin.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social este autorizada la caseta. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de riesgos laborales.

Las autoridades designarán un responsable de la caseta que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones.

Artículo 15.- -Aportación y obligaciones mutuas:

Corresponde a los adjudicatarios la campaña de promoción que se realice sobre la actividad hostelera a desarrollar en la zona, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en la zona, y el desmontaje de las casetas y del resto de las infraestructuras, una vez terminado el periodo autorizado de instalación.

Los adjudicatarios, deberán abonar al Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en el plazo de cinco días naturales desde la adjudicación **la cantidad de 853,32€** en concepto de uso y ocupación de suelo de dominio público y de desarrollo de actividad económica, así como para la limpieza diaria y recogida de residuos.

Los adjudicatarios deberán participar y colaborar en las celebraciones de la fiesta, añadiendo en la documentación de solicitud que deben presentar, las actividades que proponen llegar a realizar durante la Semana Grande y el Coso Blanco.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento de agua potable y de vertido de aguas sucias, así como del suministro eléctrico.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales gestionará la celebración en la zona del Parque de Amestoy de una serie de actuaciones y animación de calle, que posibiliten la afluencia de público a la zona.

Excepcionalmente, por cuenta de las casetas participantes y bajo su responsabilidad, se podrán realizar en la zona actividades musicales, festivas, culturales, deportivas, etc. y siempre poniéndolo previamente en conocimiento de la concejalía de Festejos y de la Policía Local, para su autorización. Estos actos organizados por las casetas, deberán cumplir todas las exigencias legales establecidas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para eventos similares, y sobre todo, deberán estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de importe suficiente y acorde al acto a desarrollar.

Artículo 16.- Comprobación técnica

Una vez realizada la instalación, el Ayuntamiento de Castro-Urdiales realizará las correspondientes inspecciones técnico-sanitarias para la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

La comprobación técnica analizará el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza y en especial en los siguientes aspectos:

disposición de agua potable.

disposición de corriente eléctrica

- solidez de la instalación, techos, suelos, zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos, etc.

- condiciones de evacuación de residuos sólidos y líquidos.

situación a conveniente distancia de cualquier causa de suciedad, contaminación o insalubridad

- facilidad de acceso a vehículos de transporte de alimentos y de emergencia.

La no presentación por los adjudicatarios de toda la documentación exigida o el que los servicios técnicos municipales en su inspección emitan un informe desfavorable, supondrán la no concesión de la autorización por lo que no se permitirá la apertura de la instalación.

Con independencia de la comprobación técnica el Ayuntamiento podrá en cualquier momento a través del personal a su servicio inspeccionar las casetas para verificar el mantenimiento de las condiciones de instalación y funcionamiento requeridas.

Artículo 17.- Infracciones

Constituirán faltas leves:

Todo incumplimiento de lo dispuesto en este pliego, no especificado como falta grave o muy grave, así como de los requerimientos que pueda formular el Ayuntamiento, tanto en la concesión de la licencia como con posterioridad.

Constituirán faltas graves:

- a) La apertura de la instalación fuera del horario establecido.
- b) La negativa o dificultad a las inspecciones y controles municipales.
- c) La comisión de dos faltas leves.

Constituirán faltas muy graves:

- a) La apertura de la instalación sin la correspondiente licencia municipal
- b) Que los trabajadores no estén dados de alta en la Seguridad Social
- c) El exceso de niveles de ruido
- d) El no respetar los espacios de ubicación o no respetar las fechas límite para la colocación y retirada de las instalaciones.

- e) La expedición de bebidas en recipientes de vidrio.
- f) La comisión de daños graves a los bienes de uso, servicio o patrimonio público.
- g) La comisión de dos faltas graves.
- h) El cambio o traspaso de la titularidad adjudicada o cesión de la explotación a cada caseta o espacio, de forma total o parcial.
- i) El destinar la instalación a usos no previstos o permitidos.
- j) La infracción de medidas sanitarias que produzcan grave riesgo a la salud pública.
- k) No respetar las horas establecidas de cierre en este pliego.
- l) El exceso de niveles de ruido.

Artículo 18.- Sanciones

18.1 La sanción por las infracciones especificadas en el artículo anterior será impuesta por la Alcaldía, de acuerdo a la Ley y previa audiencia al interesado.

18.2 Las sanciones por faltas leves consistirán en la pérdida del 50 % de la fianza.

18.3 Las sanciones por faltas graves consistirán en la pérdida del 100 % de la fianza.

18.4 Las sanciones por faltas muy graves consistirán en la pérdida total de la fianza, el cierre automático de la caseta y revocación de la autorización o licencia concedida, y la prohibición de instalación o utilización de casetas por un periodo de cinco años.

18.5 Si procede, el Ayuntamiento podrá tramitar denuncias por infracciones ante órganos competentes.

Independientemente de las sanciones, el Ayuntamiento podrá descontar de la fianza el importe de los materiales cedidos por él y no devueltos o devueltos deteriorados, así como los pagos o gastos que el Ayuntamiento haya tenido que soportar por la instalación de la caseta o cualquier indemnización por daños, sin perjuicio de actuar por vía ejecutiva para ello.

Si la cuantificación de los daños supera el importe de la fianza depositada, se ejercerán las acciones oportunas que permitan la totalidad de su cobro.

18.6 El Ayuntamiento de Castro-Urdiales se reserva la facultad de clausurar temporal y cautelarmente la actividad, sin derecho a indemnización alguna, siempre que considere que se incumplen las condiciones exigidas, pueda existir un riesgo en la instalación o que la infracción de las medidas sanitarias impuestas entienda que puede suponer un grave riesgo para la salud pública, hasta la corrección de las deficiencias, todo ello con independencia de imponer las sanciones que correspondan. accediendo siempre de forma cordial a las inspecciones requeridas por los técnicos o policías municipales.

Artículo 19.- - Revocación de la autorización e inhabilitación

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones expresamente establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación competente los efectos oportunos, originarán de forma inmediata la medida del cierre definitivo de la caseta para los días restantes de las fiestas que llegaran a quedar.